

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso Ejecutivo singular adelantado por EDILSA LEON MONROY contra CESAR FERNANDO VILLAMIZAR TRIANA radicado No. 2019-721 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, 22 de enero de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA
RADICADO No. 721-2019 MINIMA CUANTIA
Al despacho Bucaramanga, 22 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós de enero de dos mil veintiuno.

El apoderado de la parte demandante en escrito que suscribe igualmente el demandado en el proceso ejecutivo singular adelantado por EDILSA LEON MONROY contra CESAR FERNANDO VILLAMIZAR TRIANA solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares renuncian a términos de ejecutoria, la entrega a la demandante de la suma de \$1.856.706.00 y el archivo del proceso.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por EDILSA LEON MONROY contra CESAR FERNANDO VILLAMIZAR TRIANA por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

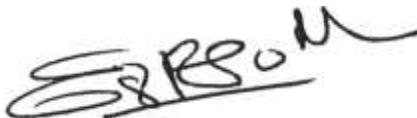
Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hacen las partes.

Ordenar la entrega a la demandante señora EDILSA LEON MONROY identificada con CC 37.706.545 de la suma de \$1.856.706.00.

Los dineros que superen el anterior valor y los que lleguen con posterioridad entréguese al demandado señor CESAR FERNANDO VILLAMIZAR TRIANA.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74ed656b2a37c214332ca6ab1889a5a08bdc44a9bb8d0bf2952adc9684f869fc

Documento generado en 22/01/2021 09:09:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**